



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE CIENCIA, TEGNOLOGIA E INNOVACIÓN
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnado para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforma el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas"** y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 19 de Junio del 2019, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforma el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas"**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria del Honorable Congreso del Estado, el día 25 de Junio del año 2019, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, convocó a reunión de trabajo, en la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Mismo que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

I. Materia de la Iniciativa.-

El objetivo de la Iniciativa es precisar los alcances que tendrá en su actuar el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, en cuanto a los sistemas que opera la Secretaria de Hacienda, para dar cumplimiento íntegro a dichas disposiciones.

II. Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la Iniciativa se logrará brindar certeza jurídica a chiapanecos con una legislación actualizada y que se encuentra siempre velando por un estado de derecho integral en el Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, el Ejecutivo del Estado, tiene dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

Una de las prioridades de la presente administración es el de mantener en constante análisis y actualización, el marco jurídico que regula la actuación de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, procurando en todo momento que éstas sean congruentes con la realidad de la Entidad



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

y con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo para satisfacer las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

Mediante Decreto Número 26, publicado en el Periódico Oficial No. 05, Tomo III de fecha 28 de diciembre de 2018, se emitió el Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, cuyo objeto consiste principalmente en regular, proponer e implementar las políticas en materia de tecnologías de información, sistemas y comunicaciones de la Administración Pública Estatal, así como impulsar la estrategia de gobierno digital, mediante el establecimiento de la norma y diseño de todos los sitios de internet, aplicaciones móviles y sistemas de información en la Dependencias y Entidades Paraestatales.

En este sentido resulta necesario realizar la presente reforma, con la finalidad de precisar los alcances que tendrá en su actuar el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, en cuanto a los sistemas que opera la Secretaría de Hacienda, para dar cumplimiento íntegro a dichas disposiciones.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforma el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas".

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Sexto Transitorio.- Los sistemas que opera la Secretaría de Hacienda relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, no formarán parte de las acciones que



COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

corresponde regular, proponer e implementar al Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, relativas a la materia de tecnologías de información, sistemas y comunicaciones. Por lo que, la Secretaría de Hacienda, derivado de la naturaleza de sus funciones, tendrá el control absoluto del hardware, software, servicios de comunicaciones y telecomunicaciones contratados o por contratar, así como de la información, registros y bases de datos en materia fiscal, contable, financiera, recursos humanos, presupuestal y demás sistemas que opere.

Las dependencias y entidades normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de Junio de 2019.




COMISIÓN DE CIENCIA, TEGNOLOGIA E INNOVACIÓN
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente
Por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación
del Honorable Congreso del Estado.



Dip. Fidel Álvarez Toledo
Presidente.



Dip. Jorge Jhonattan Molina
Morales
Vicepresidente.

Dip. Sergio Rivas Vázquez
Secretario



Dip. Dulce Consuelo Gallegos
Mijangos
Vocal



Dip. María Obdulia Megchun López
Vocal

Dip. José Octavio García
Macías.
Vocal



Dip. Olga Luz Espinosa Morales
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.